



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

El Informe N° 000028-2019-PP/MIGRACIONES de fecha 23 de enero de 2019, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000050-2019-AJ/MIGRACIONES de fecha 08 de febrero de 2019, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, así como construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

En ese mismo sentido, el numeral 87.1, del artículo 87, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, en atención a lo cual, deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones;

De igual modo, el numeral 88.3, del artículo 88.- “Medios de colaboración, interinstitucional” de la referida normativa, a la letra dispone como uno de los medios de colaboración lo siguiente:

*“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.*



Dentro de ese contexto, mediante el Informe N° 000028-2019-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone conformar el Comité de Cooperación y Colaboración Interinstitucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con la finalidad de involucrar a los órganos institucionales pertinentes en la concreción de los compromisos que se asumen, producto de los diferentes Convenios suscritos y a suscribirse con las distintas instituciones nacionales y extranjeras;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar el Comité de Cooperación y Colaboración Interinstitucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas funciones y objetivos son los siguientes:

- a) Conducir y coordinar la ejecución de los Convenios suscritos por la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- b) Promover la suscripción de Convenios de Cooperación con las distintas instituciones nacionales y extranjeras.
- c) Establecer las medidas de administración que garanticen el adecuado tratamiento a los compromisos asumidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones.

**Artículo 2°.-** El Comité de Cooperación y Colaboración Interinstitucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, queda integrado por los siguientes miembros:

- Asesor(a) del Despacho de la Superintendencia Nacional, quien lo preside
- Asesor(a) de la Gerencia General, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica
- Director(a) General de Planeamiento y Presupuesto o su delegado
- Director(a) General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística o su delegado
- Director(a) General de Asesoría Jurídica o su delegado
- Gerente de Política Migratoria o su delegado
- Gerente de Servicios Migratorios o su delegado
- Gerente de Registro Migratorio o su delegado
- Gerente de Usuarios o su delegado



**Artículo 3°.-** El Comité de Cooperación y Colaboración Interinstitucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se instalará en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

El referido Comité tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su instalación, para elaborar el Plan de Trabajo y elevarlo para su aprobación por parte de la Gerencia General.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a los órganos señalados en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadísticas en el Portal Institucionales de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**